



**AJUNTAMENT  
DE  
BENIMASSOT**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**

Día: 01-08-2011 Hora: 13:00

Lugar: Casa Consistorial de Benimassot

Convocatoria: 1ª

**SRES. ASISTENTES:**

Alcalde:

D. Rafael Cano Domenech (Partido Socialista Obrero Español)

Concejales:

D. Roberto Frau Pastor (Partido Socialista Obrero Español)

D. Joaquin Canet Catalá (Partido Socialista Obrero Español)

Dª Gillian Elizabeth Newman (Partido Socialista Obrero Español)

D. Marc Vidal Quist (Partido Socialista Obrero Español)

Secretaria-Interventora:

Dª María Ángeles Ferriol Martínez.

**ORDEN DEL DÍA:**

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones nº 7 y 8 de 2011 de fecha 20 de junio.

2º.- Dar cuenta de decreto de 11 de julio de 2011 de aprobación de la liquidación del ejercicio de 2010.

3º.- Corrección de nombramiento representantes del ayuntamiento en la mancomunidad de servicios sociales El Comtat, el Xarpolar y designación de ayuntamientos representantes en el consejo territorial de la propiedad inmobiliaria.

4º.- Delegar en la diputación provincial de Alicante la recaudación en voluntaria y ejecutiva de la tasa por suministro de agua potable a la población.

Siendo las 13.- horas del día 1 de agosto de 2011, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Benimassot, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Rafael Cano Doménech, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen la totalidad de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica y asesoramiento a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES Nº 7 Y 8 DE 2011 DE FECHA 20 DE JUNIO.**

Antes de proceder a la aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 20 de junio de 2011 (las núm. 7 y 8), el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada.

No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

**2º.- DAR CUENTA DE DECRETO DE 11 DE JULIO DE 2011 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2010.**

Se da cuenta al pleno del decreto emitido por la alcaldía de fecha 11 de julio en virtud del cual se aprueba la liquidación del ejercicio 2010 cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ DECRETO 34/11.-**

*Visto que con fecha 11 de julio de 2011, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010.*

*Visto que con fecha 11 de julio de 2011 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

*Visto que con fecha 11 de julio de 2011, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, RESUELVO:*

**PRIMERO.** *Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2010 cuyo resumen es el siguiente:*

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b><u>CONCEPTOS</u></b>	<b><u>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</u></b>	<b><u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u></b>	<b><u>DIFERENCIA</u></b>
<i>a. Operaciones corrientes</i>	<i>154.253,51.-</i>	<i>147.329,39.-</i>	<i>6.924,12.-</i>
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	<i>193.556,37.-</i>	<i>223.603,00.-</i>	<i>-30.046,63.-</i>
<i>1. Total operaciones no financieras (a+b)</i>	<i>347.809,88.-</i>	<i>370.932,39.-</i>	<i>-23.122,51.-</i>
<i>2. Activos financieros</i>			
<i>3. Pasivos financieros</i>	<i>6.965,00.-</i>	<i>3.639,08.-</i>	<i>3.325,92.-</i>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<i>354.774,88.-</i>	<i>374.571,47.-</i>	<i>-19.796,59.-</i>
<i>AJUSTES: Créditos gastados financiados con R.T. para gastos generales</i>			<i>6.559,44.-</i>
<i>Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</i>			<i>6.559,44.-</i>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<i>-13.237,15.-</i>

**REMANENTE DE TESORERÍA**

	<u>Euros</u>
1.(+) Fondos líquidos	63.258,86.-
2.(+) Derechos pendientes de cobro:	120.362,11.-
- Del presupuesto corriente	69.083,12.-
- De presupuestos cerrados	43.182,35.-
- De operaciones no presupuestarias	8.096,64.-
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago:	161.970,91.-
- Del presupuesto corriente	139.153,60.-
- De presupuestos cerrados	11.424,46.-
- De operaciones no presupuestarias	13.354,72.-
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.961,87.-
I. Remanente de tesorería total	21.650,06.-
II. Saldos de dudoso cobro	13.691,41.-
III. Exceso de financiación afectada	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	7.958,65.-

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de junio.

**TERCERO.-** A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del se desprende que la liquidación del presupuesto no se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, elaborar un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**CUARTO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

Todos quedan enterados.

**3º.- CORRECCIÓN DE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EL COMTAT, EL XARPOLAR Y DESIGNACIÓN DE AYUNTAMIENTOS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

Se da cuenta a la corporación de que en la sesión del día 20 de junio pasado en el pleno de organización y funcionamiento al realizar la designación de los representantes del ayuntamiento en las mancomunidades en las que se encuentra integrado este municipio: de servicios sociales El Comtat y la de El Xarpolar, se designó un titular y suplente.

La nueva ley valenciana de régimen local Ley 8/2010 de 23 de junio, al tratar de las mancomunidades dispone en su artículo 101 referido al mandato y cese de los representantes municipales, que el representante del ayuntamiento es el concejal elegido alcalde y el que sea elegido nuevo vocal por el pleno municipal.

Con el fin de adecuar los acuerdos adoptados a lo dispuesto en la ley 8/2010, se acuerda, con el voto favorable de la totalidad de miembros que componen la corporación y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, corregir las designaciones de representantes del ayuntamiento en órganos colegiados en cuanto a lo que segundo vocal se refiere, de modo que quedan como sigue:

**A) Mancomunidad de servicios sociales El Comtat :**

D<sup>a</sup> Guilliam Elizabeth Newman y suplente D. Joaquín Canet Catalá

**B) Mancomunidad El Xarpolar:**

D. Joaquín Canet Catalá y suplente D<sup>a</sup> Guilliam Elizabeth Newman

Asimismo y teniendo en cuenta el escrito recibido acerca de la necesidad de designación de representantes de los ayuntamientos en el **consejo territorial de la propiedad inmobiliaria** y siguiendo lo dispuesto en la legislación reguladora Real decreto 417/2006 de 7 de abril del ministerio de economía y hacienda y orden EHA/2386/2007 de 26 de julio y dado que este ayuntamiento pertenece a la sección primera de ayuntamientos de población igual o inferior a 20.000 habitantes, se acuerda por unanimidad, designar a los municipios:

Cocentaina,

Muro

L' Alqueria d'Asnar

**4º.- DELEGAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE LA RECAUDACIÓN EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN.**

Este ayuntamiento tiene suscrito convenio para la recaudación de determinados tributos municipales y no figurando en el mencionado convenio la delegación para la recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por suministro de agua potable, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

**PRIMERO:** Ampliar la delegación en la Excmá Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en el anexo II con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptados en sesiones plenarios de 28 de noviembre de 1989 16 de marzo de 2009 y 16 de noviembre de 2009.

**SEGUNDO:** Una vez aceptada por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2016, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o / a cualquiera de los períodos de prórroga.

**TERCERO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**CUARTO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO:** En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

## **ANEXO II**

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de deudas por la tasa de suministro de agua potable.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y diez minutos del día uno de agosto de dos mil once (01-08-11), por la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

VºBº  
El alcalde,

La secretaria-interventora,

Fdo. Rafael Cano Doménech

Fdo. Mª Ángeles Ferriol Martínez